



N° 267-2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 31 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente N° 17-015803-001, que contiene el Proveído N° 239-2019-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 092-2019/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 056-2019-UE-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Economía; el Informe N° 060-2019-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; los Informes N° 2025-2019-ULO-OAD-HEVES y N° 49-2019-ULO-OAD-HEVES, suscritos por el Jefe de la Unidad de Logística;



C. LEÓN G. CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proveído N° 239-2019-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 092-2019/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5983, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudado hasta por la suma de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), destinado al Reconocimiento de la Deuda a favor de la administrada LUCIA MIRELLA MORI VÁSQUEZ;



E. MUÑOZ L.

Que, mediante el Informe N° 056-2019-UE-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Economía, señala haberse corroborado la documentación mínima de reconocimiento de deuda a favor de la administrada LUCIA MIRELLA MORI VÁSQUEZ, por la prestación del Servicio de Auxiliar Administrativo para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente al pago por el Segundo Producto detallado en la Orden de Servicio N° 5637 de fecha 31 de agosto del 2016, por un monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles);



S. DONAYRE C.

Que, mediante el Informe N° 060-2019-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, establece la opinión legal favorable en cuanto a la Procedencia del reconocimiento de deuda, a favor de la administrada LUCIA MIRELLA MORI VÁSQUEZ, por los servicios prestados en calidad de Auxiliar Administrativo;



E. SERVÁN V.

Que, mediante la Nota Informativa N° 2025-2019-ULO-OAD-HEVES y el Informe N° 49-2019-ULO-OAD-HEVES, suscritos por el Jefe de la Unidad de Logística, opina favorablemente sobre el reconocimiento de la prestación del servicio por parte de la administrada LUCIA MIRELLA MORI VÁSQUEZ, como Auxiliar Administrativo para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente al pago por el Segundo Producto detallado en la Orden de Servicio N° 5637 de fecha 31 de agosto del 2016, por un monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;



C. ESCALANTE H.

Que, la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios anteriores", aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA publicada el 19.12.09, establece los mecanismos internos que deben seguir las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, para facilitar la aplicación del Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados que se hubieren generado en Ejercicios Fiscales anteriores;



A. RIVEROS F.

Que, en ese orden de ideas de la documentación alcanzada se aprecia la consistencia en el derecho por parte de la administrada LUCIA MIRELLA MORI VÁSQUEZ, quien prestó servicios como Auxiliar



Administrativo para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, estando pendiente de cancelación el pago por el Segundo Producto detallado en la Orden de Servicio N° 5637 de fecha 31 de agosto del 2016, por un monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), contando para tal fin con el Crédito Presupuestal N° 5983, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudado en calidad de reconocimiento de deuda;

Que, estando a los fundamentos acotados, resulta necesario emitir el acto resolutive a fin que se reconozca y se pague al recurrente el monto detallado en los párrafos precedentes;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Logística, el Jefe de la Unidad de Economía y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES); y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879 del de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019; concordante con lo señalado en la Directiva N° 160-MINSA/OAG-V.01 aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA; y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reconocimiento de Deuda a favor de la administrada LUCIA MIRELLA MORI VÁSQUEZ, por la prestación del servicio como Auxiliar Administrativo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, correspondiente al pago por el Segundo Producto detallado en la Orden de Servicio N° 5637 de fecha 31 de agosto del 2016, por un monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles); en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el Expediente a la Unidad de Economía para que en coordinación con la Unidad de Logística disponga lo necesario para la ejecución del pago, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia autenticada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del HEVES para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, por los hechos que conllevaron al presente reconocimiento de deuda, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

- C.C.
- Administrado.
- Of. De Administración.
- Of. Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Economía.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Signature]
MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II



E. MUÑOZ L.



S. DONAYRE C.



E. SERVÁN V.



C. ESCALANTE H.



A. RIVEROS F.